

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASE/UGSIVC/DGGC/2330/2016

Ciudad de México, a 27 de junio de 2016

C. DANIEL MARTÍN VILLARRUEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CENTRAL DE GAS, S.A. DE C.V.

Dirección, teléfono y correo electrónico del Representante
Legal
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la
LGTaip

PRESENTE

Asunto: Aprobación del Programa para la
Prevención de Accidentes

No. de Bitácora: 09/AZA0068/07/15
Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 02 de marzo de 2015, recibido el 21 de julio de 2015 en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **CENTRAL DE GAS, S.A. de C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Planta la Guayana, con capacidad de 1 000 000 litros base agua al 100%**, ubicada en el km. 1+900 de la carretera Aguascalientes-Loreto, Ejido la Guayana, municipio de San Francisco de los Romo, estado de Aguascalientes, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 21° 57' 48.33", Longitud Oeste 102°16' 32.23".

Al respecto, y

Nombre y firma de la persona que recibe el
documento
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP

Página 1 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2330/2016

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** manifiesta tener como actividad principal: el establecimiento de una planta de almacenamiento de gas para servicios domésticos, comerciales e industriales, de acuerdo con lo establecido en la escritura pública No. 12,501 de fecha 14 de agosto de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Fernández Mendoza, Notario Público No. 36, de León, Guanajuato, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Daniel Martín Villarruel, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la escritura pública Libro No. 2 248, Volumen No. 41 de fecha 30 de diciembre de 2014, ante la fe del Lic. Adrián Ventura Dávila, Notario Público No. 55 del estado de Aguascalientes.
- IV. Que la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental para la instalación: **Planta la Guayana, con capacidad de 1 000 000 litros base agua al 100%**, no fue presentada.
- V. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 21 de julio de 2015 en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA** para la instalación: **Planta la Guayana, con capacidad de 1 000 000 litros base agua al 100%**; para tal fin el **REGULADO** ingresó el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) registrado con No. de bitácora 09/AZA0068/07/15 utilizando la Guía SEMARNAT-07-013.

Página 2 de 8



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2330/2016

VI. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0926/2016 de fecha 09 de mayo de 2016, se requirió al **REGULADO** la siguiente información

1. La documentación legal que acredite la personalidad del C. Daniel Martín Villarruel como representante legal, no fue incluida, por lo que no cumple con lo solicitado en el inciso I.1.5 de la Guía SEMARNAT-07-013.
2. La autorización en materia de impacto y riesgo ambiental para la instalación: **Planta la Guayana, con capacidad de 1 000 000 litros base agua al 100%**, no fue presentada, por lo que no es posible constatar que se trata de una instalación que opera en pleno cumplimiento de la legislación ambiental.
3. El informe técnico del Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), no fue presentado, por lo que no cumple con el requisito establecido en el trámite SEMARNAT-07-013.
4. El plano conteniendo la imagen en un radio de 500 metros entorno a la instalación, no permite identificar las posibles zonas afectadas, ya que no indica los asentamientos humanos, zonas naturales protegidas, flora y fauna en peligro de extinción, zonas vulnerables tales como escuelas, hospitales, etc.; lo anterior no cumple con lo solicitado en el inciso II.1 de la Guía SEMARNAT-07-013.
5. La información referente al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención a emergencias, no cumple con lo solicitado en el inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013 ya que no describe en forma breve como se ésta dando cumplimiento a aquellos instrumentos normativos que tienen relación con la administración de riesgos, prevención de accidentes y atención a emergencias.
6. El procedimiento presentado "Comunicación Externa", de fecha mayo de 2015, no incluye los procedimientos específicos para dar aviso, solicitar ayuda y notificar sobre un evento fuera de control a las autoridades competentes, lo anterior no cumple con lo solicitado en el inciso VI.1 de la Guía SEMARNAT-07-013.

Página 3 de 8

76



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2330/2016

- VII. Que mediante el escrito sin número y fecha, recibido el 27 de mayo del mismo año, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0926/2016.
- VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, 37 fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Planta la Guayana, con capacidad de 1 000 000 litros base agua al 100%**, de la empresa **CENTRAL DE GAS, S.A. de C.V.**, ubicada en el km. 1+900 de la carretera Aguascalientes-Loreto, Ejido la Guayana, municipio de San Francisco de los Romo, estado de Aguascalientes, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 21° 57' 48.33", Longitud Oeste 102°16' 32.23". Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

Página 4 de 8





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2330/2016

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.
4.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
5.	Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA:
5.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.

Handwritten signature and scribbles.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2330/2016

5.2	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
5.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
5.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.

TERCERO. Que toda vez que el **REGULADO** no acreditó contar con autorización en materia de impacto ambiental, conforme a lo señalado en el considerando IV, se dé vista de la presente Resolución a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar..

CUARTO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente.

Página 6 de 8

1
D
80

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2330/2016

QUINTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0068/07/15 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al C. Daniel Martín Villarruel, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA0068/07/15
Folio: 19800
NRA: **CGAM90100111**

Handwritten initials and stamps: JH, JVSE, CUC

Página 7 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional